

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se convoca el concurso número 66 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por las de 30 de marzo de 1954 y 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» números 91 y 313),

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 66, el que se registrará por las normas generales y modelos de instancia que se especifican en la Orden de esta Presidencia de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), a excepción de cuanto a devengos se refiere, que será de aplicación el Decreto 331/1967, de 23 de febrero, que regulando el régimen complementario de retribuciones del personal de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles da nueva redacción a los artículos 31 y 23 de la Ley de 15 de julio de 1952, con las modificaciones introducidas por la de 30 de marzo de 1954 y Decreto 2703/1965.

Con independencia de lo expuesto, los solicitantes deberán tener en cuenta el apartado que se expresa a continuación:

En aquellas vacantes que se exija ser Taquígrafo, los peticionarios deberán unir a su instancia certificación expedida por un organismo competente, acreditativa de que poseen dicha especialidad, sin cuyo requisito su petición de destino se considerará nula por lo que respecta a las referidas vacantes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

RELACION QUE SE CITA

Clase primera especial.—Otros destinos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Oficial segundo administrativo en la Junta de Obras del Puerto de la Luz y Las Palmas, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 13.500 pesetas de sueldo, 24.660 pesetas de complemento, 11.448 pesetas del 30 por 100 de Subsidio, dos pagas extraordinarias, 23.150 pesetas por el 40 por 100 de residencia y bienes del 5 por 100 sobre el sueldo, complemento y subsidio. (Deberá acreditarse estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente). Convocada por segunda vez.

Pontevedra.—Una de Oficial segundo administrativo Taquígrafo, en la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 13.500 pesetas de sueldo, 24.660 pesetas de complemento, 11.448 pesetas de subsidio único, dos pagas extraordinarias, bienes del 5 por 100 sobre el sueldo, complemento y subsidio único y un premio por rendimiento por día trabajado de 40 pesetas. (Se requiere estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente.) Convocada por segunda vez.

Vigo (Pontevedra).—Una de Oficial segundo administrativo Mecanógrafo, en la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 13.500 pesetas de sueldo, 24.660 pesetas de complemento, 11.448 pesetas de Subsidio único, un premio por rendimiento por día trabajado de 40 pesetas, dos pagas extraordinarias y bienes del 5 por 100 del sueldo, complemento y Subsidio único. (Deberá acreditarse estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente, poseer conocimientos de contabilidad y mecanografía con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.) Convocada por segunda vez.

Avilés (Oviedo).—Una de oficial segundo administrativo, en la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, do-

tada con los emolumentos anuales siguientes: 13.500 pesetas de sueldo, 24.660 pesetas de complemento, 11.448 pesetas del 30 por 100 de Subsidio único, dos pagas extraordinarias y bienes del 5 por 100 del sueldo, complemento y subsidio único, más un premio especial por rendimiento de 40 pesetas por día de trabajo. (Deberá acreditarse estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente.) Convocada por segunda vez.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase primera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Alicázar de San Juan (Ciudad Real).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con 27.540 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1969, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que pueda corresponderles por la jurisdicción militar y complemento de dedicación del 80 por 100 del sueldo y trienios. Convocada por segunda vez.

Antequera (Málaga).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Arenys de Mar (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Ayamonte (Huelva).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Barbastro (Huesca).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Boltans (Huesca).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Briviesca (Burgos).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Caspe (Zaragoza).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Corcubión (La Coruña).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Coria (Cáceres).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Gerona.—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Gerona.—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Huércal-Overa (Almería).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Inca (Baleares).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Jaca (Huesca).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

La Bañeza (León).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

La Bisbal (Gerona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Laviana (Oviedo).—Una en el Juzgado de primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

Lérida.—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.

- Lora del Río (Sevilla).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Mataró (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Mondoñedo (Lugo).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Monforte (Lugo).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Mieres (Oviedo).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Ocaña (Toledo).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Pañaranda de Bracamonte (Salamanca).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Ponferrada (León).—Dos en el Juzgado de Primera Instancia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior. Convocadas por segunda vez.
- Posadas (Córdoba).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores. Convocada por segunda vez.
- Puenteareas (Pontevedra).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- San Roque (Cádiz).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Seo de Urgel (Lérida).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Siero (Oviedo).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Tarrasa (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Tarrasa (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Tolosa (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Torrelavega (Santander).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Túy (Pontevedra).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Valmaseda (Vizcaya).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Vergara (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado de primera instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Villacarrillo (Jaén).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Villajoyosa (Alicante).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Convocada por segunda vez.
- Badajoz.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Zafra (Badajoz).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Barcelona.—Cinco de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Barcelona.—Tres de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Barcelona.—Dos de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Badalona (Barcelona).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Prat de Llobregat (Barcelona).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Tarrasa (Barcelona).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Burgos.—Dos de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Burgos.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Cáceres.—Dos de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Cádiz.—Dos de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Cádiz.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Industria, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Castellón.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Castellón.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Onda (Castellón).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Ciudad Real.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Córdoba.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Cuenca.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Cuenca.—Dos de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Gerona.—Dos de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Granada.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- San Sebastián.—Tres de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Huesca.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Huesca.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Huelva.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- León.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- León.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Lérida.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Lérida.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Madrid.—Cinco de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Madrid.—Tres de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Getafe (Madrid).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Málaga.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Mejilla.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Molina de Segura (Murcia).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Orense.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Pol de Siero (Oviedo).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Palma de Mallorca (Balears).—Dos de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado

- Albacete.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con 27.540 pesetas anuales, como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1969, en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1968, de 4 de mayo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderles por la jurisdicción militar, y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que correspondan a la plaza o servicio que desempeñen.
- Albacete.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Alicante.—Dos de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Almería.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Avila.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Salamanca.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Santander.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Reinosa (Santander).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Útrera (Sevilla).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Soria.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Soria.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Teruel.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Toledo.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Toledo.—Una de Auxiliar para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Manises (Valencia).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Oliva (Valencia).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valladolid.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vitoria.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Durango (Vizcaya).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sestao (Vizcaya).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zamora.—Una de Auxiliar para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Toro (Zamora).—Una de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zaragoza.—Cuatro de Auxiliar para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Granada.—Una de Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Correos, dotada con 27.540 pesetas anuales, como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1969, y, además, las gratificaciones que correspondan al servicio que realicen y las tengan asignadas.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure, y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe, según determina el apartado uno del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase primera.—Otros destinos

MINISTERIO DE MARINA

Marín (Pontevedra).—Dos de Auxiliar administrativo contratado en la Escuela Naval Militar, dotadas con 3.060 pesetas de sueldo base mensual, un plus complementario de 860 pesetas y dos pagas extraordinarias. Convocada por segunda vez una de ellas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jaén.—Una de Auxiliar administrativo en el Servicio Hidrológico Forestal, dotada con 51.000 pesetas de sueldo anual, 20.000 pesetas de complemento y dos pagas extraordinarias al año de 1.700 pesetas cada una. Convocada por segunda vez.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Social de la Marina

Lugo.—Una de Auxiliar de segunda Mecanógrafo en la Delegación Provincial del Instituto, dotada con 8.760 pesetas de sueldo base anual, el 50 por 100 de plus de carestía de vida, un complemento del sueldo de 2.500 pesetas mensuales, más un incentivo como máximo de 750 pesetas, también mensuales, y cuatro pagas extraordinarias. (Deberá ser Mecanógrafo). Convocada por segunda vez.

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón

de cargo o actividad ejercidos según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase segunda especial.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Fuentesauco (Zamora).—Una de Auxiliar administrativo Taquímeógrafo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo y retribución complementaria a que se refiere la Ley 108/1963, de 20 de julio, o el que señale en lo sucesivo, correspondiente al grado retributivo al que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o pluses a que se refieren los apartados 2) y 3) del artículo segundo de la referida Ley 108/1963, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase segunda.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Orihuela (Alicante).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Pedreguer (Alicante).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Gironella (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo de Secretaría, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Miranda de Ebro (Burgos).—Una de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Berzocana (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Aruca (Gran Canaria).—Dos de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotadas con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 16.000 pesetas anuales de asignación de residencia y otra asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Castellón.—Una de Auxiliar administrativo en el Equipo de Registro Unitario de fichas perforadas, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Villanueva del Rey (Córdoba).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Mugla (La Coruña).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Dúrcal (Granada).—Una de Auxiliar administrativo de Secretaría, mecanógrafo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

San Sebastián.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Las Torres de Cotillas (Murcia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

- dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere prestación de fianza en cuantía de 30.000 pesetas).
- Santander.**—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Ribamontán al Mar (Santander).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Breña (Sevilla).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Vendrell (Tarragona).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Sollana (Valencia).**—Una de Auxiliar administrativo de Secretaria, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Turis (Valencia).**—Una de Auxiliar administrativo de Secretaria, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Vich (Barcelona).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 18.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Fuente-Tójar (Córdoba).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Las Pedroferas (Cuenca).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Lucena (Córdoba).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 18.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Ibro (Jaén).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Campillos (Málaga).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Mocilnejo (Málaga).**—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

- Badajoz.**—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 18.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

CABILDOS INSULARES

- Santa Cruz de Tenerife.**—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo y retribución complementaria a que se refiere la Ley 108/1963, de 20 de Julio, o el que señale en lo sucesivo correspondiente al grado retributivo a que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o pluses a que se refieren los apartados 2) y 3) del artículo 2.º de la referida Ley 108/1963, según determina el apartado 2º del artículo 21 de la Ley de 15 de Julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase segunda.—Otros destinos

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

- Sevilla.**—Una de Oficial Administrativo de segunda para la zona de Sevilla del Servicio Militar de Construcciones, dotada con 4.130 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias y 17 pesetas por día trabajado en concepto de ayuda de estudios. El horario de trabajo será mañana y tarde.

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón de cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 3) del artículo 21 de la Ley de 15 de Julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase tercera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

- Elche Alicante).**—Nueve de Guardia urbano, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Elche (Alicante).**—Tres de Guardia de tráfico, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Elche (Alicante).**—Una de Cobrador, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere prestación de fianza en cuantía de 12.000 pesetas.)
- Torre Vieja (Alicante).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Gironella (Barcelona).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Hospitalet de Llobregat (Barcelona).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,680 metros.)
- Sentmenat (Barcelona).**—Una de Alguacil, dotada con 10.600 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Bechl (Castellón).**—Una de Guardia municipal urbano, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Manzanares (Ciudad Real).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Masqueta (Barcelona).**—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Almódovar del Pinar (Cuenca).**—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Quintanar del Rey (Cuenca).**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Las Torres de Cotillas (Murcia).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Candelario (Salamanca).**—Una de Guardia de campo, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Cornudella (Tarragona).**—Una de Sereno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Cornudella (Tarragona).**—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Añover del Tajo (Toledo).**—Una de Policía municipal (Sereno), dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Crevillente (Alicante).**—Una de Policía municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Fuig (Valencia).**—Una de Guardia urbano, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Liria (Valencia).**—Una de Policía municipal o Vigilante, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Oliva (Valencia).**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución comple-

- mentaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Monteaigre del Castillo (Albacete).**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Villarta de los Montes (Badajoz).**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- San Feliu de Codinas (Barcelona).**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Bianes (Gerona).**—Dos de Policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Laredo (Santander).**—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Vendrell (Tarragona).**—Una de Sereno o Vigilante nocturno, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Vendrell (Tarragona).**—Dos de Guardia urbano, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Montserrat (Valencia).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Tous (Valencia).**—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Zarra (Valencia).**—Una de Alguacil voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Don Benito (Badajoz).**—Una de Guardia de servicios varios, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Ribarroja del Turia (Valencia).**—Una de Vigilante, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Silla (Valencia).**—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Manacor (Baleares).**—Dos de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución más el 50 por 100 de indemnización de residencia.
- Benicàssim (Castellón).**—Una de Alguacil voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Almonte (Huelva).**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Chella (Valencia).**—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Cáceres.**—Cuatro de Guardia de la Policía Municipal para la regulación del tráfico, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros y estar en posesión del carnet de conducir de la clase A.2.)
- Adeje (Tenerife).**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución más el 50 por 100 del sueldo por residencia.
- Belalcázar (Córdoba).**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.**
- Mundaca (Vizcaya).**—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Denia (Alicante).**—Dos de Policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Capdepera (Baleares).**—Una de Celador municipal, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución, más el 50 por 100 del sueldo por residencia.
- Molins de Rey (Barcelona).**—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Lucena (Córdoba).**—Una de Policía municipal; prestará sus servicios en la aldea de Jauja, aneja al Ayuntamiento, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Villanueva del Arzobispo (Jaén).**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Melilla.**—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución más el 50 por 100 del sueldo como indemnización por residencia. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,670 metros.)
- Alicanar (Tarragona).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Ondárroa (Vizcaya).**—Una de Policía municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Villarrobledo (Albacete).**—Una de Vigilante de Arbitros, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Alicante.**—Siete de Guardias de la Policía Municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Talla, 1,700 metros.)
- Alicante.**—Dos de Vigilante de Parques y Establecimientos Municipales, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla de 1,700 metros.)
- Laujar de Andarax (Almería).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Villar de Rena (Badajoz).**—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Palma de Mallorca (Baleares).**—Dos de Policía municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla mínima de 1,685 metros.)
- Alaro (Baleares).**—Una de Conserje-alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución y el 50 por 100 del sueldo como indemnización de residencia.
- Capdepera (Baleares).**—Una de Celador municipal, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Consell (Baleares).**—Una de Alguacil-voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Alayor (Baleares).**—Una de Policía urbano diurno del Cuerpo de la Policía Municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución, más el 60 por 100 del sueldo como indemnización por residencia.

Mahón (Baleares).—Dos de Policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución más el 50 por 100 del sueldo como indemnización por residencia. (Se requiere estar en posesión de carnet de conducir clase A-2 y B.)

Castellar de Nuch (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Igualada (Barcelona).—Cuatro de Guardias de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Montornés del Vallés (Barcelona).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Puigreig (Barcelona).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

San Cugat del Vallés (Barcelona).—Dos de Policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Sardanyola (Barcelona).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)

Vieh (Barcelona).—Una de Guardia municipal, dotada con pesetas 14.000 de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Belorado (Burgos).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Brieva (Burgos).—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Pradoluengo (Burgos).—Una de Vigilante-Sereno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Arroyo de la Luz (Cáceres).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Malpartida de Cáceres (Cáceres).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Talaván (Cáceres).—Una de Alguacil-voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

San Roque (Cádiz).—Una de Policía municipal, dotada con pesetas 14.000 de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla mínima de 1,600 metros.)

Vejer de la Frontera (Cádiz).—Una de Agente de la Guardia Municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, pesetas 14.000 de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Las Palmas de Gran Canaria.—Cuatro de Policías municipales, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros), más una indemnización de residencia de 15.000 pesetas.

Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).—Una de Policía municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)

Andrés y Sauces (Tenerife).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

San Juan del Campo (Ciudad Real).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordi-

narias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Manzanares (Ciudad Real).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Fernán-Núñez (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Fernán-Núñez (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Palma del Río (Córdoba).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Palma del Río (Córdoba).—Siete de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Palma del Río (Córdoba).—Una de Conserje de mercado, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

La Rambla (Córdoba).—Tres de Guardias municipales, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Amés (La Coruña).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Piloña (La Coruña).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Piloña (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con pesetas 14.000 de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Condal Villa de Ripoll (Gerona).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Condal Villa de Ripoll (Gerona).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Granada.—Dos de Guardias de la Policía Municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Eibar (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal, dotada con pesetas 14.000 de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución y 46.752 pesetas anuales en concepto de gratificación.

Hernani (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Cala (Huelva).—Una de Policía municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Benasque (Huesca).—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Jaén.—Tres de Policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Carchel (Jaén).—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

Martos (Jaén).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

- Martos (Jaén).**—Tres de Policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Sabero (León).**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Pobla de Segur (Lérida).**—Una de Sereno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Monforte de Lemos (Lugo).**—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere conocimientos de Mecanografía, redacción de oficios y Código de Circulación).
- Monforte de Lemos (Lugo).**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Sober (Lugo).**—Una de Alguacil-Portero, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Villalba (Lugo).**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)
- Málaga.**—Diez de Policía municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla mínima de 1,800 metros.)
- Casabermeja (Málaga).**—Una de Guardia municipal, dotada con pesetas 13.000 de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Paracuellos del Jarama (Madrid).**—Una de Alguacil-Portero, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Ceuta.**—Cinco de Guardias municipales, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla mínima de 1,660 metros.)
- Melilla.**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución. (Se requiere talla mínima de 1,670 metros.)
- Melilla.**—Una de Guardia de Parques y Arbolado, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Mulinos (Orense).**—Una de Alguacil subalterno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Baños de Cerrato.**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Puenteareas (Pontevedra).**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Guadalcanal (Sevilla).**—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Carnargo (Santander).**—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Soria.**—Cinco de Guardias municipales, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Gandalaria (Tenerife).**—Una de Policía municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución como indemnización por residencia.
- Alcañiz (Teruel).**—Cuatro de Guardias de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Corbera de Alcira (Valencia).**—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Aldaya (Valencia).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Gandia (Valencia).**—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Turis (Valencia).**—Una de Guardia urbano, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Bermeo (Vizcaya).**—Una de Sargento Jefe de la Policía Municipal, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Lejona (Vizcaya).**—Una de Agente Policía municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Tarazona (Zaragoza).**—Dos de Ordenanza-Portero, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Ondara (Alicante).**—Una de Vigilante municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Iguaiada (Barcelona).**—Dos de Cabo de la Policía Municipal, dotadas con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Almadro (Ciudad Real).**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Nueva Carteya (Córdoba).**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, más una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Pego (Alicante).**—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Manís (Sevilla).**—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.
- Miravalles (Vizcaya).**—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

DEPUTACIONES PROVINCIALES

Mazarete (Guadalajara).—Una de Guarda forestal de la «Dehesa de Solanillos», dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución.

CABILDOS INSULARES

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Agente investigador de Arbitrios, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo y retribución, el 50 por 100 del sueldo como asignación residencia y un plus de rendimiento de 30.500 pesetas anuales.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo y retribución complementaria a que se refiere la Ley 108/1963, de 20 de julio, o el que se señale en lo sucesivo correspondiente al grado retributivo a que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o pluses a que se refieren los apartados dos y tres del artículo segundo de la referida Ley 108/1963, según determina el apartado dos del artículo 21 de la Ley 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

Villafranca del Panadés (Barcelona).—Una de Subalterno el Ministerio de Agricultura, dotada con 21.060 pesetas les, como 50 por 100 del sueldo que corresponde al para 1969, en relación con la aplicación fraccionada

gimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, dos pagas extraordinarias, si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderle por la jurisdicción militar, o, en su caso, por la situación de retirado y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que corresponda a la plaza o servicio que desempeñen.

Gerona.—Dos de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Port-Bou (Gerona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Huesca.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Seo de Urgel (Lérida).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Mahón (Baleares).—Tres de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Eibar (Gulpúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Oñate (Gulpúzcoa).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Santa Cruz de la Palma (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Almería.—Una de Subalterno para el Ministerio de Justicia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cornellá (Barcelona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gavá (Barcelona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Granollers (Barcelona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Martorell (Barcelona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Mataró (Barcelona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Prat de Llobregat (Barcelona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

San Feliu de Llobregat (Barcelona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Aranda de Duero (Burgos).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Castellón.—Una de Subalterno para el Ministerio de Comercio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Granada.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Andújar (Jaén).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ubeda (Jaén).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Puerto del Rosario (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

León.—Una de Subalterno para el Ministerio de Obras Públicas, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Carrizo de la Rivera (León).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valderas (León).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Cartagena (Murcia).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Oviedo.—Una de Subalterno para el Ministerio de Industria, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Cangas de Onís (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Pola de Laviana (Oviedo).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Palencia.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Palma de Mallorca.—Una de Subalterno para la Presidencia del Gobierno, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Salamanca.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Irún (Gulpúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santander.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Soria.—Una de Subalterno para la Presidencia del Gobierno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tarragona.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valladolid.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cuerpo de Agentes de Justicia Municipal

Eibar (Gulpúzcoa).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con 24.300 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1966, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderles por la jurisdicción militar y un complemento de dedicación del 70 por 100 del sueldo.

Belorado (Burgos).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Borjas Blancas (Lérida).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Puigcerdá (Gerona).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Seo de Urgel (Lérida).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Viella (Lérida).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villafranca del Panadés (Barcelona).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Maigrat (Barcelona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Palafrugell (Gerona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Vicente del Horts (Barcelona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sitges (Barcelona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Cuerpo Especial de Celadores de los Puertos Francos

San Sebastián de la Gomera (Canarias).—Una de Celador de la Administración del Puerto Franco, dotada con 22.680 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1968, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderles por la jurisdicción militar, más un complemento por incentivo de 27.000 pesetas anuales.

Valverde del Hierro (Canarias).—Una de Celador de la Administración del Puerto Franco, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que se le adjudique una de estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe, excluido el complemento familiar, según determina el apartado primero del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1962, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase tercera.—Otros destinos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

Ochagavía (Navarra).—Una de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal Navarra-Vascongadas, dotada con 42.000 pesetas de sueldo anual, 16.685 pesetas de complemento fijo

- anual, dos pagas extraordinarias de 1.400 pesetas cada una. La residencia en Casa-Forestal Monte La Cuestión.
- Huesa (Jaén).—Una de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y la residencia en Casa-Forestal Monte Cerro Miguel.
- Agallas (Salamanca).—Una de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal de Salamanca, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, y la residencia en Agallas.
- Villariuengo (Teruel).—Una de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal de Teruel, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y la residencia en Villariuengo.
- Baget (Gerona).—Una de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal del Litoral Catalán y Baleares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y la residencia en Baget.
- Bahent (Lérida).—Una de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal de Lérida, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y la residencia en Casa-Forestal de Cuberes.
- Segovia.—Una de Ordenanza en el Servicio Hidrológico Forestal, dotada con 39.000 pesetas de sueldo anual, 18.867 pesetas de complemento fijo también anual, y dos pagas extraordinarias de una mensualidad de 1.300 pesetas cada una.
- Murcia.—Una de Ordenanza en el Servicio Hidrológico Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Valencia.—Una de Ordenanza en el Servicio Hidrológico Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Lugo.—Una de Ordenanza en el Servicio Hidrológico Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas

- Madrid.—Dos de Subalterno en el Laboratorio de Transporte y Mecánica del Suelo, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 35.700 pesetas de sueldo, dos pagas extraordinarias, 1.000 pesetas de remuneración complementaria y 2.250 pesetas como incentivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*Patronato de Investigaciones Científicas y Técnicas
«Juan de la Cierva»*

- Madrid.—Una de Ordenanza de segunda, dotada con 37.000 pesetas de sueldo anual, 7.600 pesetas, también anuales, en concepto de gratificación complementaria y gratificaciones por dedicación exclusiva u otras reglamentarias que puedan corresponderle.

Patronato de Casas para Funcionarios

- Madrid.—Dos de Ordenanza, dotadas con 48.900 pesetas anuales por todos los conceptos. El horario de servicio será de once a catorce horas y de diecisiete a veintituna.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado tres del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase cuarta.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telecomunicación

- Barcelona.—Treinta de Cartero Urbano, dotadas con 22.680 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1969 y dos pagas extraordinarias.
- Bilbao (Vizcaya).—Veinte de Cartero Urbano, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- San Sebastián (Guipúzcoa).—Ocho de Cartero Urbano, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

- Cáceres.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con 45.360 pesetas anuales, en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo. (La residencia, en un lugar del distrito.)
- Granada.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Guadalajara.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Huelva.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Jaén.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Málaga.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Salamanca.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Sevilla.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Tarragona.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valladolid.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Bilbao (Vizcaya).—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Zaragoza.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir los complementos de sueldo, gratificaciones, indemnizaciones e incentivos, señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe, excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de la clase de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, al que se le adjudique estas vacantes, percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo a que pertenece la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964 en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, al referirse al apartado primero, del párrafo segundo, del artículo sexto, de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Clase cuarta.—Otros destinos

HERMANDAD SINDICAL NACIONAL DE LABRADORES Y GANADEROS

- Zarza Capilla (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con el sueldo anual de 39.055 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias.
- Uruñuela (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con el haber diario de 107 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias.
- Calanda (Teruel).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 38.520 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2), del artículo 21, de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 2703/1965, de 11 de noviembre.

El personal de las clases de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, al que se le adjudique estas vacantes, percibirá todos los devengos con que esté dotado el destino o empleo que desempeñe, según establece el apartado segundo del artículo sexto, de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.